



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-ING02

Proceso:

Admisión a Programas Educativos de Posgrado

Objetivo: Establecer el procedimiento general para la admisión a Programas Educativos de Posgrado

establecidos en el artículo 35° del Reglamento de Posgrado.

2. El (la) aspirante iniciará su registro en la Plataforma de Solicitud de Ingreso a Programas de Posgrado de la UACJ y deberá establecer contacto con el PEP, con el fin de verificar el calendario para el cumplimiento de requisitos académicos.
3. La evaluación académica para la selección de aspirantes a ingresar a programas de posgrado será responsabilidad del CAP del PEP o de una comisión de admisión designada para este propósito por el propio Comité, con integrantes del NAB, representantes de cada una de las LGAC del PEP.
4. La evaluación se deberá llevar a cabo dentro del periodo establecido en la convocatoria general de ingreso, considerando que los (las) aspirantes extranjeros (as) deberán evaluarse anticipadamente, para que los (las) aceptados (as) puedan realizar trámites migratorios e incorporarse a tiempo al ciclo escolar.
5. En la evaluación académica se deberá considerar el cumplimiento de al menos cinco de los requisitos establecidos en la segunda parte del artículo 35° del Reglamento de Posgrado.
6. Será responsabilidad del PEP dar seguimiento a las solicitudes de ingreso a través de la aplicación Pre-registro a posgrados del módulo de Control Escolar en el SIIV2. El PEP no deberá solicitar al (a la) aspirante, ni mantener en resguardo, los documentos que acompañan a la solicitud en la Plataforma, ya que éstos se encuentran disponibles para la evaluación académica, a través del SIIV2.
7. El PEP deberá verificar que la documentación presentada por el (la) aspirante cumpla con los términos y condiciones establecidos en la Plataforma de Solicitud de Ingreso a Programas de Posgrado de la UACJ. En caso contrario, deberá ponerse en contacto con el (la) aspirante para solicitar la corrección o modificación correspondiente, antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
8. Asimismo, será responsabilidad del PEP verificar el cumplimiento del promedio mínimo en los estudios del nivel inmediato anterior, establecido en el artículo 35° del Reglamento



de Posgrado, o su equivalente en el caso de estudios realizados en el extranjero; y en su caso verificar la puntuación mínima requerida por el PEP para la acreditación del idioma inglés y el EXANI III.

9. Los criterios de admisión deberán notificarse a la CGIP por única ocasión en el formato [FOP-ING02-A](#), avalado por la Jefatura de Departamento y Dirección de Instituto. En caso de modificación, deberá enviarse un nuevo formato.
10. Los resultados de las evaluaciones académicas deberán reportarse a la CGIP dentro del periodo establecido en cada convocatoria general de ingreso, utilizando los formatos [FOP-ING02-B](#), [FOP-ING02-C](#), avalados por la Jefatura de Departamento y Dirección de Instituto.
11. Los resultados de aspirantes extranjeros (as), deberán reportarse con al menos 30 días de anticipación al cierre de la convocatoria. Para la elaboración de la carta de aceptación, se deberán anexar además los datos del (la) aspirante y de la sede consular en el formato [FOP-ING02-D](#).
12. El (la) titular de la CGIP, representante institucional de posgrado de la UACJ ante el CONACYT, firmará la carta de aceptación del (la) aspirante extranjero (a) y la enviará por correo electrónico al (la) aspirante, con copia al CONACYT, a través del cual se registrará el trámite de la visa ante la SRE, quien a su vez notificará al consulado correspondiente para que pueda iniciarse el trámite migratorio.
13. La Coordinación del PEP deberá enviar la carta de aceptación en formato físico al (a la) aspirante extranjero (a), para que pueda acudir al consulado de México en el país correspondiente a tramitar su visa.
14. Solo podrán ser admitidos (as) como alumnos (as) de la UACJ los (las) aspirantes con documentación completa en plataforma, al cierre de la convocatoria.
15. El (la) aspirante recibirá por correo electrónico, a la dirección registrada en la solicitud, la notificación de admisión al posgrado, la asignación de matrícula y las instrucciones para llevar a cabo la inscripción en línea y el cotejo de la documentación ante al DGSAc.
16. Cualquier situación no prevista en el presente Lineamiento será resuelta por la CGIP e instancias involucradas.

Notas:

PEP: Programa Educativo de Posgrado
UACJ: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
CAP: Comité Académico del Programa
NAB: Núcleo Académico Básico
LGAC: Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
SIIV2: Sistema Integral de Información, versión 2
CGIP: Coordinación General de Investigación y Posgrado



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-ING02

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores

DGSAC: Dirección General de Servicios Académicos

*Para efectos prácticos, todos los trámites concernientes a la CGIP se gestionarán ante las Coordinaciones de Apoyo para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado de cada Instituto.

Año de elaboración 2021

BORRADOR